



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Dionicia María Baquero Cuello y otros
Causante	Daniel Ancizar Alzate Moncada (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00429 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

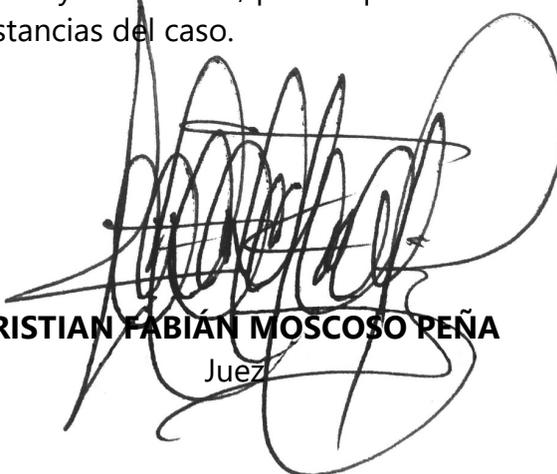
Como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha 24 de febrero de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., como quiera que, no indicó la identificación de Daniel Andrés Alzate Mora, ni prueba de su calidad de heredero, ni aportó prueba sumaria de haberla solicitado ante la entidad Nacional y que su petición no hubiese sido atendida (artículo 78.10 del C.G.P.), el Juzgado

RESUELVE:

1.-**RECHAZAR** la demanda de **Sucesión** presentada por **Dionicia María Baquero Cuello y otros**.

2.-Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ 035 _____ Del _____ 19-05-2022 _____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	